

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS APLICABLES AL CONTRATO DE SEGURO COLECTIVO DE RIESGO DE FALLECIMIENTO, GRAN INVALIDEZ E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular la contratación de un seguro colectivo de vida para todo el personal de la Universidad Autónoma de Madrid, y el alcance de las prestaciones indemnizatorias a percibir por los asegurados ante el riesgo de fallecimiento, gran invalidez, e incapacidad permanente absoluta.

2. SUJETOS DE LA CONTRATACION.

2.1 Asegurador: Tendrá esta condición la entidad aseguradora, que deberá estar inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo oportuno.

2.2 Tomador del Seguro: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

2.3 Asegurados: Tendrán tal consideración los integrantes del colectivo a asegurar, es decir, la totalidad del personal en activo (Docente e Investigador y de Administración y Servicios) de la Universidad Autónoma de Madrid, tanto si tiene la condición de funcionario como contratado en régimen de Derecho administrativo o laboral, que tenga tal condición durante el plazo de vigencia del seguro.

2.4 Beneficiarios: En caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez será beneficiario del seguro el propio asegurado. En caso de fallecimiento del asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- 1) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del Asegurado
- 2) Hijos o descendientes por partes iguales.
- 3) Padres o ascendientes por partes iguales.
- 4) Hermanos por partes iguales.
- 5) Herederos legales.

Por tanto se conviene expresamente que la Universidad renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones

Carmen Cortés

indemnizatorias del contrato, otorgándose tal facultad y la de su revocación, con toda su eficacia y de forma permanente, a los asegurados de la póliza.

3. GARANTÍAS ASEGURADAS

3.1 Fallecimiento por cualquier causa: la compañía aseguradora garantiza, en caso de fallecimiento del asegurado cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago del capital estipulado a los beneficiarios designados por el mismo, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del período de vigencia del seguro. A los efectos de la póliza que se contrate se hace constar, expresamente, que queda cubierto el riesgo de suicidio para todos los asegurados.

3.2 Invalidez Absoluta por cualquier causa: la compañía aseguradora garantiza, en caso de que el asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta cualquiera que sea la causa que la produzca, el pago del capital estipulado en el contrato. A los efectos de este seguro se entiende por invalidez permanente absoluta la situación física irreversible, provocada por enfermedad o accidente, determinante de la total incapacidad del asegurado para ejercer cualquier actividad profesional retribuida.

3.3 Gran Invalidez por cualquier causa: tendrá tal consideración la situación de un trabajador afectado por incapacidad permanente que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida.

4. CAPITALES MÍNIMOS CONTRATADOS Y ABONO DE LOS MISMOS.

4.1 Fallecimiento por accidente o enfermedad 20.000,00 euros.

4.2 Incapacidad Permanente y Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad..... 20.000,00 euros.

4.3 Gran Invalidez por causa de accidente o enfermedad 20.000,00 euros.

4.4 Las indemnizaciones debidas a la determinación de cualquiera de los tipos de incapacidad anteriormente contemplados no son acumulativas.

4.5 El abono de las indemnizaciones por fallecimiento se realizará en el plazo máximo de 30 días hábiles, previo certificado de la Universidad acreditativo de que el causante formaba parte de su personal, al que se unirá el correspondiente certificado de defunción.

Amén. (circulo)

4.6 El abono de las indemnizaciones por Invalidez Permanente Absoluta y Gran Invalidez se efectuará en el plazo de 30 días hábiles, una vez que la correspondiente declaración del organismo competente o sentencia judicial tenga carácter firme, y con los efectos que en ella se establezca.

4.7 No obstará, para el pago de la indemnización por invalidez en cualquiera de los supuestos previstos en el presente Pliego, que tal invalidez sea revisable por agravación o mejora en los términos señalados por la legislación vigente.

5. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los sujetos que la integran (la totalidad de los empleados en activo al servicio de la Universidad), como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. Por consiguiente la inclusión en la póliza será automática, sin que sea necesario cumplimentar ningún tipo de documento de adhesión o similar.

6. RIESGOS EXCLUIDOS

6.1 Fallecimiento por cualquier causa: Para las situaciones de fallecimiento descritas no habrá exclusiones de ningún tipo.

6.2 Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez: Para las situaciones de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio y Gran Invalidez, las únicas exclusiones de la póliza serán las siguientes:

- a) Los siniestros causados intencionadamente por el asegurado.
- b) Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- c) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

7. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

7.1 A la finalización del contrato, la empresa aseguradora elaborará una cuenta de Participación en beneficios en función de la siniestralidad.

7.2 En caso de que la desviación en siniestralidad fuese desfavorable el asegurador soportará íntegramente la pérdida del año, sin que el Tomador resulte perjudicado.

Almendra

7.3 En caso de que la desviación fuera favorable, el tomador del seguro se beneficiará del rendimiento de su póliza con un porcentaje mínimo del 60% de participación en beneficios, aplicado sobre el 85% de las primas netas menos los siniestros declarados y/o pagados en el período de vigencia de la póliza.

8. CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EN CASO DE SINIESTRO Y PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

8.1 No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

8.2 Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

9. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

9.1 Para la confección de la oferta se facilita, en ANEXO 1, cuadro con la distribución por tramos de edades y sexos del personal de la Universidad Autónoma de Madrid, así como el de siniestralidad de los tres últimos años.

9.2 A lo largo de la anualidad del seguro no procederá regularización de prima alguna por variaciones habidas (altas o bajas) en el colectivo asegurado.

9.3 En consecuencia, para la consideración de una persona como miembro del grupo asegurado a efectos del contrato, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por la Universidad Autónoma de Madrid.

9.4 La administración del contrato corresponderá a B.V.C. ARTAI CORREDURÍA DE SEGUROS S.A., actual mediador de seguros de la Universidad Autónoma de Madrid, quien mantendrá esta condición en tanto no se haga una nueva designación.

10. AMBITO TERRITORIAL DE LA COBERTURA Y EFECTOS DEL SEGURO

10.1 La cobertura del seguro tendrá ámbito mundial.

Almudena

10.2 Los efectos del seguro se iniciarán a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2016, y finalizarán a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016.

Madrid, 22 de octubre de 2015.

LA VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Fdo: Mª Carmen Pérez Carrasco



Esta Gerencia, por delegación del Sr. Rector de esta Universidad, de fecha 10 de abril de 2015 (BOCM de 17-04-2015) ha resuelto aprobar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Madrid, 28 de octubre de 2015

EL GERENTE



Teodoro Conde Minaya

ANEXO 1

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (1 de enero de 2015)

EDAD	VARONES	MUJERES	TOTAL
De 18 a 25	36	41	77
De 26 a 30	123	133	256
De 31 a 35	100	114	214
De 36 a 40	205	194	399
De 41 a 44	179	161	340
De 45 a 50	390	391	781
De 51 a 54	317	287	604
De 55 a 60	359	339	698
De 61 a 65	215	136	351
De 66 a 70	81	29	110
Mayor de 70 años			
TOTAL:	2.005	1.825	3.830

Antonio J. García

SINIESTRALIDAD

	2012	2013	2014
Fallecimiento	5	2	5
Gran Invalidez	1	-	-
Incapacidad Permanente Absoluta	3	1	3